

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	LUZ ANGELA CORDOBA DE CAICEDO
Demandado:	CARLOS BRAYHAN-BENAVIDES VELASCO
Radicado:	190014003003-2017-00083-00

En atención al memorial suscrito por la señora LUZ ANGELA CORDOBA DE CAICEDO, mediante el cual otorga poder a su hijo **JOSE ANTONIO CAICEDO CORDOBA**, para que la represente en el asunto de la referencia, por lo anterior, previo a resolver se requerirá a la parte demandante para que aclare en que calidad el señor JOSE ANTONIO CAICEDO CORDOBA la va a representar dentro del presente asunto, si como su abogado de confianza, o por el contrario como su dependiente a fin de que le consulte el estado de los procesos y/o le radique solicitudes dentro del mismo, en virtud de lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PREVIO A RESOLVER, REQUERIR a la parte demandante ACLARE el poder allegado al plenario, en el sentido de que si las facultades que le concede al Señor JOSE ANTONIO CAICEDO CORDOBA, son como su abogado de confianza, o por el contrario como su dependiente a fin de consultar y radicar solicitudes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

A/H